

Barcelona	008	Madrid	028
Burgos	009	Málaga (inclusive Melilla)	029
Cáceres	010	Murcia	030
Cádiz (inclusive Ceuta)	011	Navarra	031
Cantabria	039	Orense	032
Castellón	012	Palencia	034
Ciudad Real	013	Pontevedra	036
Córdoba	014	Salamanca	037
Coruña	015	Santa Cruz de Tenerife	038
Cuenca	016	Segovia	040
Gerona	017	Sevilla	041
Granada	018	Soria	042
Guadalajara	019	Tarragona	043
Guipúzcoa	020	Teruel	044
Huelva	021	Toledo	045
Huesca	022	Valencia	046
Jaén	023	Valladolid	047
La Rioja	026	Vizcaya	048
Las Palmas	035	Zamora	049
León	024	Zaragoza	050
Lérida	025		
Lugo	027		

## ANEXO III

**Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en la profesión militar, que requieran del sistema de concurso o concurso-oposición**

## 1. Méritos académicos

- 1.1 Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.
- 1.2 Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.
- 1.3 Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).
- 1.4 Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).
- 1.5 Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.
- 1.6 Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma); 0,10 (segundo idioma).
- 1.7 Matriculas de honor reflejadas en el expediente académico: 0,01 (c. u.).

## 2. Méritos militares

- 2.1 Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.
- 2.2 Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,02.
- 2.3 Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.
- 2.4 Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

## 3. Méritos profesionales y científicos

- 3.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c. u.).
- 3.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c. u.).

## 4. Méritos específicos

- 4.1 Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c. u.).
- 4.2 Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

**4751 RESOLUCION 432/38121/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unificadas para el ingreso en el Cuerpo y Escalas de Directores Músicos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1988, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas unificadas de acceso libre para ingreso en:

Cuerpo de Directores Músicos del Ejército de Tierra.  
Escala de Directores Músicos de la Armada.  
Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—El Director general de Enseñanza hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unificadas para cubrir un total de seis plazas de Directores Músicos, de acceso libre, que se distribuirán de la siguiente forma:

Cuerpo de Directores Músicos del Ejército de Tierra: Tres.  
Escala de Directores Músicos de la Armada: Dos.  
Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire: Una.

1.2 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.2.1 Primera prueba: Reconocimiento médico (eliminatória): Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

a) Una vez concluido el reconocimiento médico y publicado el resultado del mismo, al opositor que hubiera obtenido la calificación de «no apto» o «no apto circunstancial» se le entregará una ficha médica con las observaciones del Tribunal.

b) La clasificación denominada «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por la Junta Médica Facultativa del Tribunal, permitirá al opositor continuar las siguientes pruebas, postergando la realización de las pruebas físicas (segunda prueba) hasta ser declarado «apto» en el reconocimiento médico que se le ordene efectuar en la tanda de incidencias a que se refiere la Resolución indicada en la base 4 de esta convocatoria.

En cualquier caso, ambas pruebas (reconocimiento médico y pruebas físicas) tendrán que realizarse antes de que haya finalizado la calificación de la prueba cuarta.

c) Igual consideración se tendrá con aquel opositor que por enfermedad o lesión leve no pueda comparecer a las pruebas primera o segunda, siempre que presente, antes de la celebración de dichas pruebas, informe clínico certificado que acredite dicha circunstancia.

d) En ambos casos, el opositor deberá presentar al Tribunal en la citada tanda de incidencias informe clínico certificado, acompañado de pruebas referentes al mismo, en el que explícitamente se indique que los aspectos anómalos anteriores fueron corregidos por tratamiento.

e) El Presidente del Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes de Centros hospitalarios oficiales del Estado (incluidos los militares). Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

f) La omisión de la presentación de los informes anteriores incapacitará al opositor para continuar las pruebas selectivas.

g) La declaración de «no apto» en estas pruebas selectivas no prejuzga ni supone exención para el servicio militar.

1.2.2 Segunda prueba: Pruebas físicas (eliminatory): Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Si en el transcurso de las pruebas físicas, o bien después de realizado el reconocimiento médico, un opositor sufriera una lesión fortuita que a juicio de la Junta Facultativa, con el asesoramiento médico correspondiente, le impidiese continuar aquéllas, podrá ser declarado «no apto circunstancial», acogiéndose a lo referido para los mismos en el apartado 1.2.1, b), anterior.

1.2.3 Tercera prueba: Psicotecnia: Consistirá en la realización de batería de tests de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores.

1.2.4 Cuarta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatory): Consistirá en la realización de los ejercicios profesionales, primero, segundo, tercero y cuarto, previstos en el anexo I a la Orden 722/39023/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 304).

1.3 Los resultados de las pruebas y resultados finales serán expuestos en:

Tablón de anuncios de los lugares donde se efectuaron las pruebas correspondientes y Cuarteles Generales de los tres Ejércitos.

1.4 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

De oposición: La primera prueba de la oposición se iniciará en el mes de mayo, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4 de esta convocatoria el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.5 Programa: El publicado por la Orden 722/39023/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 304), para ingreso en el Cuerpo y Escalas de Directores Músicos de las Fuerzas Armadas.

## 2. Condiciones para opositar

Los opositores a ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército y Escalas de Directores Músicos de la Armada y del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título superior de Composición y Dirección, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición con anterioridad al día 31 de julio del año 1988.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1988 las edades que se expresan a continuación:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del servicio militar obligatorio.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

## 3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia, según modelo que se acompaña en esta convocatoria, al Director general de Enseñanza (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Directores Músicos), paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Defensa o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todos los casos hará constar en el sobre «Instancia de solicitud para ingreso en los Cuerpos de Directores Músicos».

Los opositores que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda.

En las instancias el opositor indicará el orden de preferencia de ingreso en los Cuerpos y Secciones de Directores Músicos convocados.

3.2 Junto con las instancias los opositores remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención o reducción, se acompañará documento (original o fotocopia legalizada o compulsada) que lo acredite.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, debiendo figurar en el dorso el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias servirá la publicación de las listas completas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la autoridad destinataria de la instancia noticias sobre ella.

## 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

4.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de opositores admitidos y excluidos.

4.2 El plazo para subsanar de diez días que se concede a los opositores excluidos.

4.3 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

4.4 Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 432/38083/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 1988.

## 5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Director Músico del Ejército que se determine se formará el Tribunal de exámenes compuesto por las siguientes Juntas Facultativas:

a) Médica.

b) De pruebas físicas.

c) De pruebas psicotécnicas.

d) De pruebas de nivel de conocimientos y del concurso.

5.2 Dependiente del Presidente se constituirá una Secretaría de Exámenes, compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y Secretaría de Exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución se celebrará con un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de «Primera», de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.6 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los opositores podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los opositores serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan. La publicación de las listas citadas en el apartado 4.1 será considerada como llamamiento para la prueba número 1.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera, o por cualquier otro medio si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación si son pruebas diferentes, o de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos que procedan.

6.5 La falta de respeto al Tribunal, o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director general de Enseñanza a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director general de Enseñanza.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1 Primera prueba, reconocimiento médico: A la vista del informe clínico correspondiente el Tribunal clasificará al opositor como:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto.

7.1.2 Segunda prueba, aptitud física. Será objeto de puntuación tipificada, obtenida de dividir el total de puntos acumulado en la misma por el número de ejercicios. Tendrá coeficiente uno.

7.1.3 Tercera prueba, psicotécnica: Para la corrección se aplicará la fórmula: Puntos = Aciertos - Errores/N-1, siendo «N» el número de opciones de cada pregunta.

No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco. Tendrá carácter complementario.

7.1.4 Cuarta prueba, nivel de conocimientos: Cada uno de los ejercicios que componen esta prueba son eliminatorios y deberán ser superados con los niveles mínimos que se establezcan. Sus coeficientes serán:

- Primer ejercicio: 1,8.
- Segundo ejercicio: 1,6.
- Tercer ejercicio: 1,65.
- Cuarto ejercicio: 0,50.

7.2 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas y ejercicios, multiplicadas por sus coeficientes respectivos y dividida por la suma de los mismos.

7.3 En los casos de igualdad en la conceptualización, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los opositores militares, y atendiendo al de mayor edad en los demás casos.

#### 8. Lista de aprobados

Finalizada la calificación de los opositores y de acuerdo con las preferencias manifestadas por los mismos, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el apartado 1.3 la relación de opositores aprobados, por orden de calificación obtenida, en cada uno de los Cuerpos de Directores Músicos.

#### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de

opositores aprobados, los interesados deberán presentar o remitir a las Direcciones de Enseñanza de cada uno de los Cuarteles Generales, según el Ejército en el que obtuvieron plaza, los siguientes documentos:

9.1.1 Para los opositores de procedencia civil:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, como se indica en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

9.1.2 Para los opositores de procedencia militar:

- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y resto de la documentación, en su caso, que complete el expediente personal.

9.1.3 Para los opositores de ambas procedencias:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

La documentación de los opositores que pertenezcan a las Fuerzas Armadas será cursada por sus Jefes respectivos directamente a las Direcciones de Enseñanza del Ejército correspondiente.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido por falsedad en la documentación.

#### 10. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados de aprobados y su publicación serán competencia del Presidente del Tribunal, quien los elevará a través de la Dirección General de Enseñanza.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.1 anterior, el Director general de Enseñanza elevará al Subsecretario de Defensa la relación de opositores que, habiendo aprobado y reunido las condiciones exigidas, constituirán las promociones de ingreso en cada uno de los Cuerpos o Escalas de Directores Músicos convocados.

Estas promociones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» con el nombramiento de Cadetes o Aspirantes.

#### 11. Presentación

Los nombrados, según lo establecido en el punto anterior, efectuarán su presentación en la Academia Especial Militar, Escuela Naval Militar o Academia General del Aire, a las nueve horas del día 1 de septiembre de 1988, para lo cual serán pasaportados por la Autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación el día indicado en el Centro que corresponda, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Cadetes o Aspirantes, durante su permanencia en el Centro de Enseñanza correspondiente, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de Régimen Interior de cada Centro y usarán el uniforme reglamentario que corresponda.

Percibirán los devengos que les corresponda según la legislación vigente.

12.2 En caso de causar baja en cualquiera de los tres Centros de Enseñanza, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del Servicio Militar el tiempo permanecido en el mismo.

#### 13. Período de formación y prácticas

13.1 Cuerpo de Directores Músicos del Ejército de Tierra.

13.1.1 Los Cadetes realizarán en régimen de internado un primer período de formación militar en la Academia Especial Militar de una duración aproximada de cuatro meses.

13.1.2 Los que superen el primer período serán promovidos a Alféreces-Cadetes y realizarán un segundo período de formación específica de una duración aproximada de seis meses.

### 13.2 Escala de Directores Músicos de la Armada.

13.2.1 Los Aspirantes realizarán en régimen de internado un periodo de formación militar en la Escuela Naval Militar de una duración aproximada de cuatro meses.

13.2.2 Los que superen el primer periodo serán promovidos a Alféreces-Alumnos y realizarán un segundo periodo de formación específica de una duración aproximada de seis meses.

### 13.3 Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire.

13.3.1 Los Cadetes realizarán en régimen de internado un periodo de formación militar en la Academia General del Aire de una duración aproximada de cuatro meses.

13.3.2 Los que superen el primer periodo serán promovidos a Alféreces-Alumnos y realizarán un segundo periodo de formación específica de una duración aproximada de seis meses.

### 13.4 Terminación del curso.

Los que terminen con aprovechamiento los ciclos de formación militar y profesional serán promovidos al empleo de Tenientes de su Cuerpo o Escala.

### 14. Norma final

14.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de a actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

14.2 Las funciones que en la legislación citada en el preámbulo se asignan a la Dirección General de Personal y a la Subdirección General de Enseñanza, se entenderá que corresponden a la Dirección General de Enseñanza.



ANEXO II

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION  
A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN  
LA PROFESION MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos lee las instrucciones

**A.- CONVOCATORIA**

1.- PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN .....	2.- BOE DE LA CONVOCATORIA			
	NUMERO	DIA	MES	AÑO

**B.- DATOS DE IDENTIFICACION**

3.- DNI	4.- PRIMER APELLIDO	5.- SEGUNDO APELLIDO	6.- NOMBRE
---------	---------------------	----------------------	------------

**C.- DATOS ESTADISTICOS**

7.- FECHA DE NACIMIENTO		8.- LUGAR DE NACIMIENTO		9.- PROVINCIA DE NACIMIENTO	
DIA	MES	AÑO			10.- CODIGO
11.- DOMICILIO: CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA			12.- MUNICIPIO	13.- CODIGO POSTAL	14.- PROVINCIA DOMICILIO
					15.- CODIGO
16.- NACION		17.- TFNO	18.- PROFESION DEL PADRE		
19.- MUNICIPIO DONDE REALIZA LOS ESTUDIOS DE PREPARACION					20.- PROVINCIA PREPARACION
					21.- CODIGO

**D.- DATOS DE OPOSITORES DE PROCEDENCIA MILITAR**

22.- EJERCITO Y ARMA O CUERPO	23.- PERTENECE A LA ESCALA DE COMPLEMENTO	24.- EMPLEO	25.- ANTIGUEDAD EN EL EMPLEO	26.- FECHA DE INGRESO EN EL EJERCITO	27.- NUMERO ESCALAFON
	1-SI <input type="checkbox"/> 2-NO <input type="checkbox"/>		DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	
28.- DESTINO ACTUAL. UNIDAD.					
29.- DIRECCION			30.- MUNICIPIO	31.- CODIGO POSTAL	32.- PROVINCIA
					33.- CODIGO
34.- SE ACOGE AL ARTICULO 2.5 b) DEL REAL DECRETO 2.078/1987				1-SI <input type="checkbox"/>	2-NO <input type="checkbox"/>

**E.- OPCIONES DE LA CONVOCATORIA**

35.- PREFERENCIAS DE INGRESO	1	2	3	4	5	6	7	8	9
36.- IDIOMA QUE SOLICITA	1 <input type="checkbox"/>	INGLES		2 <input type="checkbox"/>	FRANCES				

**F.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

37.- FOTOCOPIA DEL ABONO DE .....	<input type="checkbox"/>	PTAS EN LA C/C CAJA POSTAL POR DERECHO DE EXAMEN .....	<input type="checkbox"/>
38.- FOTOCOPIA DNI .....	<input type="checkbox"/>	41.- FOTOCOPIA TITULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS .....	<input type="checkbox"/>
39.- JUSTIFICANTE MOTIVO REDUCCION O EXENCION .....	<input type="checkbox"/>	42.- FOTOCOPIA TITULOS, DIPLOMAS .....	<input type="checkbox"/>
40.- FOTOGRAFIAS (TRES) .....	<input type="checkbox"/>	43.- FOTOCOPIA DOCUMENTOS ACREDITATIVOS .....	<input type="checkbox"/>

DECLARO que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno las condiciones generales exigidas para el ingreso en la profesión militar y las particulares de esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

En ..... de ..... de 1988.  
(Firma)

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA**

Fotocopie el impreso de instancia del «Boletín Oficial del Estado» o del «Boletín Oficial de Defensa».

Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

Remita la instancia en un sobre adecuado, de manera que no tenga más de un doblez.

**A. CONVOCATORIA**

1. Ponga el nombre de las pruebas selectivas a las que solicita ser admitido: Por ejemplo «Enseñanza Superior Militar», «Cuerpo Intervención», «Cuerpo Farmacia FAS», etc.

**C. DATOS ESTADÍSTICOS**

11, 12, 13 y 14: Indique los datos del domicilio donde reside o bien en el que desea se mantenga la correspondencia.

10, 15 y 21: Utilice el código numérico de provincias del apéndice C.

18. Rellenar la casilla con el número de tres cifras correspondiente a la profesión paterna, utilizando la tabla del apéndice B.

**D. DATOS DE OPOSITORES DE PROCEDENCIA MILITAR**

22. Rellene la casilla con tres dígitos correspondientes a su Ejército, Arma, Cuerpo o Escala, tomados de la tabla del apéndice A.

24. Rellene la casilla con dos dígitos asignados a su empleo en la tabla del apéndice B.

33. Utilice el código numérico de provincias del apéndice C.

34. Indique si se encuentra acogido al artículo 2, apartado 5, b), del Real Decreto 2078/1985 sobre el límite máximo de edad y el cómputo de tiempo de servicio efectivo que señala el punto 2.4.c) de las bases de esta convocatoria.

**E. OPCIONES DE LA CONVOCATORIA**

35. Indique el orden de preferencia de ingreso, rellenando las casillas con tres dígitos, utilizando la tabla del apéndice A.

Utilice únicamente las casillas necesarias para la convocatoria o para sus preferencias de ingreso.

36. Solamente para pruebas selectivas para ingreso en Academias Generales ESM. Marque con una cruz la casilla correspondiente al idioma sobre el que desea ser examinado (sólo uno).

**F. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

37. Indique en el recuadro la cantidad ingresada. Deberá acompañar a la instancia fotocopia del resguardo de ingreso.

39. Indique en el recuadro el guarismo correspondiente al motivo de exención o reducción del abono de acuerdo con:

1. Familia numerosa de primera categoría.
2. Hijo de miembro de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
3. Familia numerosa de segunda categoría o de honor.
4. Huérfano de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
5. Clase de tropa (rellenar a efectos de comprobación).

En todos los casos, excepto en el 5, se adjuntará original o fotocopia compulsada o legalizada del documento acreditativo.

En los casos 2 y 4 bastará con un certificado expedido por el Jefe del Detall de la Unidad donde esté o estuvo destinado el padre.

40. Marcar con una cruz, significando que adjunta tres fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con su nombre y apellidos al dorso.

41. Marcar con una cruz en la casilla, significando que adjunta fotocopia del (o de los) títulos académicos exigidos para la convocatoria.

En el caso de las pruebas selectivas para ingreso en la Enseñanza Superior Militar ponga en la casilla un «1» si tiene aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad y un «2» si se encuentra pendiente.

42 y 43. Marcar con una cruz, significando que adjunta fotocopias de otros títulos, diplomas, trabajos u otros, que el opositor considere oportuno se deban tener en cuenta para su valoración en la fase de concurso en aquellas pruebas selectivas en que la hubiere.

**APENDICE «A»**

Tabla de designadores de Ejército, Armas, Cuerpos y Escalas

El número designador se compondrá de tres dígitos. El primero indica el Ejército.

Los dos últimos el Arma, Cuerpo o Escala.

Ejemplos:

1. Cuerpo General de la Armada: 214.  
Escala Auxiliar de Sanidad Militar del Ejército de Tierra: 120.
2. «Armas» en la Academia General militar: 101.
3. Cuerpo de la Guardia Civil: 400.

Designador de Ejército	Designador de Arma, Cuerpo, Escala
1. Ejército de Tierra.	00. Guardia Civil.
2. Armada.	01. Ejército de Tierra. Armas.
3. Ejército del Aire.	02. Infantería.
4. Guardia Civil.	03. Caballería.
	04. Artillería.
	05. Ingenieros.
	06. Ingenieros, Armamento y Construcción.
	07. Intendencia.
	08. Intervención.
	09. Jurídico.
	10. Sanidad.
	11. Farmacia.
	12. Veterinaria.
	13. Oficinas.
	14. Cuerpo General.
	15. Ingeniero Armada.
	16. Infantería de Marina.
	17. Escala Vuelo Aire.
	18. Escala Tropas y Servicios (Aire).
	19. Ingenieros Aeronáuticos.
	20. Escala Auxiliar de Sanidad.
	21. Escala Básica Suboficiales.
	22. Músicas Militares.
	23. Ingenieros Técnicos.
	24. Otros.

**APENDICE «B»**

Tabla de designadores de empleos

Profesional (nivel Universitario, Técnico Superior) ....	01
Profesional (Grado Medio o Técnico Medio) .....	02
Industrial .....	03
Funcionario .....	04
Empleado en oficinas .....	05
Comercio y vendedores .....	06
Agricultura y ganadería .....	07
Transportes y servicios .....	08
Operario (cualificado o sin cualificar) .....	09
Otros .....	10
Teniente General o Almirante .....	11
General División o Vicealmirante .....	12
General Brigada o Contralmirante .....	13
Coronel o Capitán de Navío .....	14
Teniente Coronel o Capitán de Fragata .....	15
Comandante o Capitán de Corbeta .....	16
Capitán o Teniente de Navío .....	17
Teniente o Alférez de Navío .....	18
Alférez .....	19
Subteniente .....	20
Brigada .....	21
Sargento Primero .....	22
Sargento .....	23
Cabo Primero .....	24
Cabo .....	25
Soldado o Guardia .....	26

El número de dos cifras que corresponde al empleo se convertirá en otro de tres cifras, anteponiendo a las dos anteriores

0 Civil.	3 Ejército del Aire.
1 Ejército de Tierra.	4 Guardia Civil.
2 Armada.	

**APENDICE «C»**

Código numérico de provincias

Alava .....	001	Asturias .....	033
Albacete .....	002	Avila .....	005
Alicante .....	003	Badajoz .....	006
Almería .....	004	Baleares .....	007

Barcelona	008	Madrid	028
Burgos	009	Málaga (inclusive Melilla)	029
Cáceres	010	Murcia	030
Cádiz (inclusive Ceuta)	011	Navarra	031
Cantabria	039	Orense	032
Castellón	012	Palencia	034
Ciudad Real	013	Pontevedra	036
Córdoba	014	Salamanca	037
Coruña	015	Santa Cruz de Tenerife	038
Cuenca	016	Segovia	040
Gerona	017	Sevilla	041
Granada	018	Soria	042
Guadalajara	019	Tarragona	043
Guipúzcoa	020	Teruel	044
Huelva	021	Toledo	045
Huesca	022	Valencia	046
Jaén	023	Valladolid	047
La Rioja	026	Vizcaya	048
Las Palmas	035	Zamora	049
León	024	Zaragoza	050
Lérida	025		
Lugo	027		

## ANEXO III

Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en la profesión militar, que requieran del sistema de concurso o concurso-oposición

## 1. Méritos académicos

- 1.1 Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.
- 1.2 Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.
- 1.3 Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).
- 1.4 Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).
- 1.5 Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.
- 1.6 Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma); 0,10 (segundo idioma).
- 1.7 Matriculas de honor reflejadas en el expediente académico: 0,01 (c. u.).

## 2. Méritos militares

- 2.1 Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.
- 2.2 Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,02.
- 2.3 Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.
- 2.4 Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

## 3. Méritos profesionales y científicos

- 3.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c. u.).
- 3.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c. u.).

## 4. Méritos específicos

- 4.1 Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c. u.).
- 4.2 Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

4752

RESOLUCION 432/38122/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas unificadas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar del Ejército de Tierra.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

El Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso-oposición para cubrir un total de dos plazas en el Cuerpo de Veterinaria Militar del Ejército de Tierra, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo III.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.4.1 Primera prueba: Reconocimiento médico (eliminatória): Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

a) Una vez concluido el reconocimiento médico y publicado el resultado del mismo, al opositor que hubiera obtenido la calificación de «no apto» o «no apto circunstancial» se le entregará su ficha médica con las observaciones del Tribunal.

b) La clasificación denominada «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por la Junta Médica Facultativa del Tribunal, permitirá al opositor continuar las siguientes pruebas, postergando la realización de las pruebas físicas (segunda prueba) hasta ser declarado «apto» en el reconocimiento médico que se le ordene efectuar en la tanda de incidencias a que se refiere la Resolución indicada en la base 4 de esta convocatoria.

En cualquier caso, ambas pruebas (reconocimiento médico y pruebas físicas) tendrán que realizarse antes de que haya finalizado la calificación de la prueba cuarta.

c) Igual consideración se tendrá con aquel opositor que por enfermedad o lesión leve no pueda comparecer a las pruebas primera o segunda, siempre que presente, antes de la celebración de dichas pruebas, informe clínico certificado que acredite dicha circunstancia.

d) En ambos casos, el opositor deberá presentar al Tribunal en la citada tanda de incidencias informe clínico certificado, acompañado de pruebas referentes al mismo, en el que explícitamente se indique que los aspectos anómalos anteriores fueron corregidos por tratamiento.

e) El Presidente del Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes de Centros hospitalarios oficiales del Estado (incluidos los militares), Comunidad Autónoma, provincia o municipio.